RESOLUCION N° 12015/14

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SOLJURO; EL LLAMADO PLURIANUAL PARA LA PROVISION DE SERVICIO GASTRONOMICO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, VÍA CONCURSO DE OFERTA."

Asunción, 04 de junio de 2014

VISTA: La necesidad de Contratar a una empresa para la provisión de servicio gastronómico para el Instituto Nacional de Cooperativismo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 2015; ----------

CONSIDERANDO: Que, según el Dictamen del comité de evaluación eleva la sugerencia de adjudicación a la firma SOLJURO; habiendo cumplido a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y atendiendo al Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: "La máxima Autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"; y ----------

Que en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2014, consta en Acta Nº 518/14 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, encontró procedente la adjudicación del llamado plurianual realizado por Concurso de Oferta para el Instituto Nacional de Cooperativismo ----------

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones; el,

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR,** a la firma **SOLJURO**, el llamado plurianual realizado por Concurso de Oferta para la provisión de servicio gastronómico; por un monto mínimo de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), y por un monto máximo de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Actividades Centrales, donde la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) corresponde al Ejercicio Fiscal 2014 y la suma de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) corresponde al Ejercicio Fiscal 2015 ----------

ART. 2° **AUTORIZAR,** a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites de rigor con la Firma Adjudicada y con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, e imputar el pago en el Rubro 284 – "Sevicios gastronómicos"----------

ART. 3° **INSTRUMENTAR** y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.----------

ART. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · CONSEJO DIRECTIVO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP